 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N°: 2676	FECHA: 07 DIC 2012	PAGINA N°: 1

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de un programa académico en Inglés, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

La secretaria de despacho área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por las Ley 115 de 1994, Ley 1064 del 2006 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”*

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que *“las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica...”*

Que el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 de 2015, establece que *“Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”*

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **United Services Of English – English Institute – USE S.A.S**, cuenta con licencia de según resolución N° 1943 del 18 de septiembre de 2015.

Que Alef Saddy Cruz Del Real, con cédula de ciudadanía N° 1.090.442.695 expedida en Cúcuta, representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, solicitó mediante radicado SAC-25995 del 30 de octubre de 2017, el registro del programa denominado Técnico Académico en Inglés Niveles A1, A2, B1 y B2

Que el Artículo 6 de la Ley 1651 del 2013, establece que para que una institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano pueda ofertar programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación.


Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del supervisor de educación Jaime Omar Carrero, quien realizó la visita de verificación y emitió concepto técnico favorable para otorgar el registro para el programa formación académica, toda vez que se cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro al siguiente programa de formación Académica

Institución	Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano United Services Of English – English Institute – USE S.A.S
NIT o RUT	900718067-0
Director	Alef Saddy Cruz Del Real
Sede del Programa	Avenida 4 #14-85 Barrio Centro
Teléfono	5955371
Correo Electrónico	lc_englishgroup@hotmail.com
Duración en horas	Seiscientas (600)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N°:	FECHA:	PAGINA N°:
2676	7 DIC 2017	2

Semestres	Cuatro (4)
Jornada	Diurna, Nocturna y Fines de Semana
Metodología	Presencial
Certificado a Otorgar	Formación Académica en Ingles Niveles A1, A2, B1 y B2
Costo Total del Programa	Seis millones trecientos mil pesos (\$6.300.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educacion Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

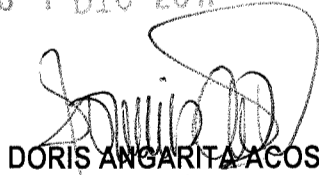
ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

7 DIC 2017


DORIS ANGARITA ACOSTA
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco
 Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Jaime Omar Carrero
 Supervisor de Educación

Proyectó: Pilar Trujillo Suárez
 Profesional Especializado